



# BOLETIN DEL CLERO

## DEL OBISPADO DE LEON.

### SECRETARIA DE CAMARA.

*Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.*

	Reales.	Céts.
<i>Suma anterior.</i>	118.688	55
El Arcipreste de Villal- lon, los párrocos y eclesiásticos del mis- mo que figuran en los meses anteriores por su susericion del de Octubre.....	44	
D. Andrés Carnero, cu- ra ecónomo de Villal- pando.....	20	
<b>Total..</b>	<b>118.752</b>	<b>55</b>

Leon 7 de Noviembre de 1862.—  
Miguel Zorita Arias, Secretario.

### OBISPADO DE LEON.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzo-  
bispo de Toledo, Comisario Apos-  
tólico general de la Santa Cruzada,  
Nos ha dirigido las letras si-  
guientes:

FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVI-  
NA CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA,  
ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS  
ESPAÑAS, CANCELLER MAYOR DE CASTI-  
LLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL  
IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA Y  
CORTE DE MADRID, SENADOR DEL REINO,  
CONSEJERO DE ESTADO, CABALLERO GRAN  
CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN  
ESPAÑOLA DE CÁRLOS III, COMISARIO  
APOSTÓLICO GENERAL DE LA SANTA CRU-  
ZADA Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN  
TODOS LOS DOMINIOS DE S. M., ETC. ETC.

A vos, nuestro Venerable her-  
mano en Cristo Padre Obispo de  
Leon, salud y gracia. La Santidad

de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias Pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los templos ha prorogado la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composición y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la segunda predicación es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y tres. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demás de vuestra Diócesis, ejecuten la predicación según les prescribais, y en los días que por más cómodos juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimareis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenareis tocante á la predicación y espendición de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, según en los mismos se espresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales; por la de Composición, cuatro reales y

diez ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales; por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez y ocho maravedises, y por la de cuarta dos reales de vellón.

Las personas que entendiéren en su espendición y colectación de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instrucción que llevarán sin excederse de ella, y prevendréis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis, la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Fr. Cirilo Cardenal de Alameda y Brea Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Pablo de Yurre Canónigo Secretario.»

Para que tengan el debido cumplimiento en esta nuestra Diócesis, ordenamos y mandamos á todos los Párrocos y Vicarios de ella que al hacer la próxima publicación expliquen detenidamente á sus feligreses las gracias abundantes, y espirituales beneficios que por la Bula se digna conceder Su Santidad al católico pueblo español, y les esciten á aprovecharse de este precioso tesoro tomando los sumarios correspondientes por medio de la pequeña limosna señalada, cuyo importe está destinado al sostenimiento del Gallo, de los establecimientos de Beneficencia y socorro de los pobres. Dado en Leon á 7 de Noviembre de 1862.—Joaquín, Obispo de Leon.—Por mandado de

S. E. I. el Obispo mi Señor, Miguel Zorita Arias Secretario.

### EDICTO PARA ORDENES.

Habiendo dispuesto S. E. I. celebrar Ordenes generales mayores y menores en las próximas temporadas de Santo Tomás, se convoca por el presente á todos los que las soliciten, para que desde esta fecha hasta fin del corriente, presenten sus solicitudes en esta Secretaría de Cámara, acompañando á ellas los que hayan de recibir la Prima Tonsura, las partidas de bautismo y confirmacion, con certificacion de buena conducta librada por el Párroco propio, en la que tambien acrediten la frecuencia de los Santos Sacramentos.

Los que hubieren de ser promovidos á los Ordenes menores y Subdiaconado, presentarán además de la partida de bautismo y certificacion expresada, la que acredite igualmente la frecuencia de los Santos Sacramentos expedida por el respectivo confesor, si se hallaren estudiando en esta Ciudad, el título de Prima tonsura, el de la pieza Eclesiástica que obtengan, y certificacion del Consejo Provincial, en que conste hallarse libres de toda responsabilidad por los sorteos celebrados, expresando en su solicitud los pueblos y parroquias donde hubiesen residido.

Los que hayan de recibir Orden de Diáconos ó Presbíteros, acompañarán tambien la partida de bautismo, á no ser que obre ya en esta Secretaría, en cuyo caso expresarán la época en que la prestaron, y además igual certificacion de buena

conducta y frecuencia de Sacramentos, de haber ejercido el Orden recibido, y asistido á las Conferencias morales, con el título respectivo. Pasado dicho término no se recibirá solicitud alguna, ni tampoco las que no vengán acompañadas de todos los documentos expresados; advirtiéndose que los exámenes tendrán lugar el día cuatro del próximo Diciembre. Leon y Noviembre seis de mil ochocientos sesenta y dos. — Miguel Zorita Arias, Secretario.

### LA DEVOCION

#### AL SAGRADO CORAZON DE MARÍA.

En el último Boletín hemos insertado un documento el mas importante de cuantos hasta ahora se habian publicado á favor de tan santa devocion. Figura en él en primer término la circular de nuestro Emmo. y Rmo. Prelado, comprensiva de una Real órden dada en San Ildefonso á 31 de Julio de este año, en que consta que el Pontífice reinante, accediendo benigno á las preces que le ha dirigido la Reina N. S. (Q. D. G.), ha concedido á S. M. C. la gracia de que en el domingo tercero *post Pentecostem* ó en el infraoctavo de la Asuncion, se celebre la fiesta del Purísimo Corazon de la Madre de Dios, por todo el Clero secular y regular, incluidas las Monjas de los dominios españoles, con rito doble mayor y Misa propia, rezándose el Oficio aprobado por S. S. en 21 de Julio de 1851. Al comunicar á los Diocesanos el insigne Primado de la Iglesia en España un documento tan notable, se inunda de júbilo, celebrando con santo entusiasmo la

innata piedad de la augusta Señora que ocupa el Sólido de la Católica Nación. Animado de estos mismos sentimientos, otro Obispo español esclama diciendo: ¡Dichosa la Nación regida por un Monarca tan piadoso como nuestra augusta Soberana! ¡Dichoso el país, cuyo Supremo Gerarca, no tan solo se afana por conservar en él la unidad del culto Católico, no tan solo se desvela por que no se altere la pureza de la fé y la santidad de la moral, y la integridad de la disciplina, sino que llega hasta promover y escitar por los medios canónicos la pública devoción hácia los objetos más venerandos de la Religión! ¡Sean dadas por ello mil y mil acciones de gracia á la Divina Providencia, que de un modo tan patente vela por los destinos de esta nacion privilegiada! (B. E. del Obispado de Cuenca, número 38.)

Estos, y otros mas, son los sentimientos que escita la acendrada piedad de la Segunda Isabel, fomentando la devoción al Sagrado Corazon de la Santísima Virgen. Sabemos, al escribir esto, que no es nueva esta devoción. Empero, no ignoramos, que estaba poco generalizada en nuestro pátrio suelo, aunque país mariano por excelencia; y que es una triste verdad, se hallaba en la mayor decadencia allí mismo donde tuvo su origen. Analicemos estas ideas, y ellas nos darán por resultado el apreciar dignamente el religioso fervor de la Reina de las Españas.

Cuando la Iglesia autorizó un cul-

to de adoración pública al Divino Corazon de Jesus, los fieles al ofrecerle el debido homenaje de devoción, amor y consagración, concibieron el piadoso deseo de honrar también con su culto de veneración, de amor y de confianza el Corazon de su Santísima Madre. Estas dos devociones tan santas, que han dado y producido tanto fruto en la Iglesia, tuvieron principio, y se desarrollaron inseparablemente unidas; fomentándose á impulso de los primeros Pastores de las almas, que les prestaron su ayuda, y las protegieron. Los Obispos de Francia, con especialidad, se apresuraron á erigir canónicamente estas piadosas asociaciones en honor y gloria del Sagrado Corazon de María. Los fieles, viéndolas tan auténticamente autorizadas, dieron libre curso á los impulsos de su piedad, y no eran ya solamente algunas oraciones, algunos actos de confianza en la protección que se imploraba del Corazon de María, sino el culto, los homenajes y los votos de mayor veneración religiosa, y una entera y formal consagración á este Corazon Santísimo. Citaremos un solo ejemplo, y este dará exacta y cabal idea de tan antigua devoción.

Antes de las furiosas borrascas que trastornaron y affigieron á la Iglesia galicana á fines del siglo pasado, se leía á la entrada de la Capilla dedicada al Corazon de María en la Iglesia de Religiosas Carmelitas de la ciudad de Apt, esta fórmula de consagración de la ciudad:

*Apta Julia, seipsam suorumque civium Corda dat, dicat, et dedicat; polius moris parata quam Mariano non vivere Cordi.*

Los Soberanos Pontífices bien pronto favorecieron los cultos que tributaban al Sagrado Corazon de la Virgen; y á las piadosas asociaciones erigidas con tan importante objeto las enriquecieron con indulgencias innumerables. Ya en 2 de Junio de 1668 el Cardenal de Vendôme, Legado *à latere* de la Silla Apostólica, habia aprobado á nombre del Papa Clemente IX, la devoción y el Oficio público del Corazon Santísimo de la Purísima María; y Clemente X fué el primero que en 1674 concedió indulgencias á las asociaciones erigidas en su honor. El mismo Papa dió seis Bulas de indulgencias á las Iglesias de la Congregación de las Misiones fundadas por el Padre Eudio, con poder de erigir Cofradías. Sus sucesores, especialmente Benedicto XIII, siguieron favoreciendo tan santa devoción; y lo mismo hizo en nuestra España el último Concilio Provincial de Tarragona. Los Cardenales, los Arzobispos, los Obispos declararon su protección á los adoradores del Corazon de María, franqueando los tesoros de la Iglesia para enriquecerlos con sus gracias. Despues de esto no debemos estrañar que en el año 1743 se contasen en el mundo Católico ochenta y cuatro asociaciones erigidas en honor del Sagrado Corazon de María.

La Iglesia de Francia tiene la gloria de haber dado vida á esta piadosa devoción, como igualmente á la del Divino Corazon de Jesus. Esta misma Iglesia, como tan dedicada al culto de la Madre de Dios, contaba en su seno ella sola cincuenta asociaciones del Corazon de María. La Diócesis de París tenia una en la Iglesia de Benedictinos

del Santísimo Sacramento, situada en la calle de S. Luis del Marais. Desgraciadamente ya no existe ninguno de tantos monumentos que acreditaban la piedad y religion del pueblo de Clodoveo, de Carlo Magno y de S. Luis. Todos fueron destruidos interin el horrible cataclismo que desoló á las Galias á los fines del siglo XVIII.

En el presente, Mr. Dufriché Desgenettes, Párroco de la Iglesia de N. S. de las Victorias en París, concibió el noble y piadoso pensamiento de reparar tantas pérdidas, consagrando la Parroquia de su cargo al Santísimo é inmaculado Corazon de la bienaventurada Virgen María. En los primeros dias de Diciembre de 1836, comenzó á formar una asociación con tan importante objeto. Dos celosos Pastores, los Curas de S. Pedro de Auxerre y el de Mirepoix, siguieron su ejemplo en sus respectivas Parroquias. El Pontífice Gregorio XVI, de eterna memoria, informado de las gracias que la Divina Misericordia se complacía en derramar sobre la asociación de París, la elevó á la dignidad de Archicofradía por su Breve Apostólico dado en S. Pedro de Roma el 24 de Abril de 1838, sellado con el Anillo del Pescador. Por este medio se ha propagado por Europa y tiene asociados en el Nuevo Mundo, y hasta en Boston, en Nueva Yorck, en Charlestown, en la Diócesis de Dubusque, en la Martinica, y en la Isla de Santo Domingo. Empero, qué es todo esto parangonado con la antigua devoción que la Francia profesaba al Sagrado Corazon de María? Antes que desapareciera del reino Cristianísimo, se habia extendido por el orbe Católico. El culto al Sa-

grado Corazon de la Santa Madre de Dios era conocido, y se practicaba en nuestra España, en Bélgica, en los Cantones Católicos de la Suiza, en Austria, Polonia, Hungría, Baviera, Italia, Portugal, la India Oriental y las Américas. En todas partes se instituian piadosas Congregaciones, se edificaban Templos, se erigian altares, se consagraban aras á honra y gloria, culto y devocion del Corazón Santísimo de la augusta Emperatriz del cielo y de la tierra. Las Comunidades Religiosas á su vez, impetraban de la Santa Sede Indultos Apostólicos para celebrar la fiesta del Sagrado Corazon de María, con Oficio y Misa propios. Podemos citar, como comprobantes de esta asercion, á los Carmelitas y Agustinos Calzados. ¿Y qué ha quedado el dia de hoy de tanto lustre y esplendor? Casi todo ha desaparecido. Apenas se conservan tristes restos de la acendrada devocion al Corazon de María. El espíritu del siglo en que vivimos, el indiferentismo religioso, que es su carácter especial, habia amortiguado, si no estinguído del todo, tanto fervor.

En circunstancias tales, nuestra escelsa Reina, solícita del bien que han menester los pueblos confiados á su régimen y gobierno, ha acudido en son de suplicante, como fiel hija de la Iglesia al Padre Comun de los fieles, impetrando de su bondad el beneficio que hemos referido. Pensamiento sublime, digno de tan gran Reina. Designio el mas conforme á la religiosidad proverbial de los buenos españoles. Idea altísima, que entraña la de considerar el Sagrado Corazon de la Virgen Santísima como nuestro escudo, baluarte y

defensa contra los multiplicados asaltos de la impiedad, y de la corrupcion de costumbres, que por do quiera nos asedia. ¿Y en qué otra época desde el establecimiento del Cristianismo, la España, y aun el mundo entero han tenido mas necesidad de los auxilios celestiales que nos alcanza el Corazon de María, que en estos dias de contradiccion y de prueba?... Meditémoslo una y otra vez, y no podremos menos de cooperar á los piadosos designios de S. M., esmerándonos en el culto y devocion de aquel Corazon Sagrado, depósito de las Divinas Misericordias que necesitamos.

*(Boletín de Toledo.)*

## SANTA MISA

SEGUN EL RITO GRIEGO MELQUITA

UNIDO.

(CONCLUSION)

Después volviendo al altar mayor dice al pueblo: «Permaneced aquí los que habeis participado de los misterios divinos santos inmaculados, inmortales, celestiales, vivificantes, terribles, á fin de que demos gracias dignamente al Señor.» Coro: «Tened piedad de nosotros, Señor.» Celebrante: «Escuchad, conservad; tened piedad y guardarnos, Señor, por vuestra gracia, á fin

de que nuestro día sea perfecto, santo, pacífico, sin pecado, y los mismos que lo pedimos mutuamente consagremos toda nuestra vida á Jesucristo, Dios nuestro.» Coro: «A Vos, Señor, porque Vos sois nuestra santificación, referimos á Vos toda la gloria. Padre, Hijo y Espíritu Santo, etc. etc.» Y como el principio de la misa ha sido por la paz, por esta razón la termina el celebrante, diciendo: «Retiremonos en paz;» y añade la oracion siguiente: «Qui benedicis benedictes te Domine qui sanctificas eos qui in te confidunt serva populum tuum et benedic hereditatem tuam: plenitudinem Ecclesiae tuae custodis sanctifica eos qui diligunt decorem domus tuae et illos vicissim glorifica, divina tua virtute et ne derelinquas nos qui speramus in Te. Da pacem mundo, Ecclesiis tuis, sacerdotibus, Regibus nostris, exercitui, et omni populo tuo: quia omne datum bonum et omne donum perfectum desursum est, descendens ex te Patre luminum, et tibi gloriam, gratiarum actionem et adorationem referimus Patri et Filio et Sancto Spiritui nunc et semper, etc.»

«Oh Señor! que bendices á los que te bendicen, que santificas á los que en Ti esperan, guarda á tu pueblo y bendice tu heredad: conserva la plenitud de tu Iglesia, ensalza á los que aman el honor de tu Casa, y glorifícalos con tu divino poder; da la paz al mundo, á tus Iglesias, tus sacerdotes, nuestros monarcas, al ejército y pueblo tuyo, que pues toda dávida buena y don perfecto es de lo alto y desciende de Ti, Padre de las luces, y á Ti referimos toda la gloria la accion de gracias y la adoracion, Padre, Hijo y Espíritu Santo, ahora y siempre, Amen.»

NOTA. Mientras el sacerdote dice esta oracion, debe el pueblo estar muy atento á las peticiones que hace para consignar todas las gracias que nos son necesarias con el objeto de conseguir la salvacion. Y el celebrante vuelve al pequeño altar para comulgar el *sanguis* que ha quedado en el cáliz, diciendo esta oracion: «Tú que eres la plenitud de la ley y de los Profetas, Cristo Dios nuestro, que llenaste toda la economia paterna, llena de gozo y alegría nuestros corazones, ahora para siempre y por los siglos.»

de los siglos, Amen.» Y al tiempo de consumir el sacrificio, dice el ayudante en voz alta: «Sic nomen Domini benedictum.» Y lo repite hasta tres veces; después reza el salmo «Benedicam Dominum omni tempore, hasta el fin.

Por último el celebrante termina la misa volviéndose hacia el pueblo, levantando las manos al cielo, y pidiendo al Altísimo con fervor y respeto se digne derramar sobre los asistentes la bendición, la misericordia, la gracia de la salvación y el amor para su Magestad, intercediendo para esto los ruegos de la bienaventurada siempre Virgen María, de los gloriosos Santos Apóstoles dignos de alabanza, de nuestro padre san Juan Crisóstomo Arzobispo de Constantinopla; y autor de esta célebre liturgia (si no se hubiese celebrado la misa de este Santo, se hará en su lugar mérito de San Basilio el Grande), las del Santo cuyo oficio se celebra aquel día, y las de los Santos Abuelos de

nuestro Señor Jesucristo san Joaquin y santa Ana, las del Santo á quien está dedicada la iglesia, y las de todos los Santos, para que tenga piedad de nosotros y nos conserve Dios, que es bueno y clemente.

Y así termina el celebrante la misa despidiendo á los fieles y entrando á quitarse los ornamentos sacerdotales, rezando al mismo tiempo las oraciones indicadas en el ritual. Después da á Dios las debidas gracias, fijando mucho su atención en las palabras dirigidas al sacerdote celebrante por el Pico de Oro (San Juan Crisóstomo): «No os es permitido estando en el altar figuraros que os hallais en medio de las criaturas terrestres. Porque los querubines y serafines que están junto al Señor, tiemblan de puro respeto en presencia del Dios del cielo y de la tierra.

## ANUNCIOS.

## MONTEPIO UNIVERSAL.

LA JUNTA DE INSPECCION DE LA PROVINCIA DE LEON,  
A SUS HABITANTES.

CUANDO esta Junta se encargó de inspeccionar las operaciones del MONTEPIO UNIVERSAL abrigaba la convicción de que el objeto del MONTEPIO era á la vez que moral en alto grado útil á los intereses de las familias. Hoy tiene la satisfaccion de poder asegurar que no se engañaba. La liquidacion del primer quinquenio ofrece resultados muy satisfactorios y los que impusieron sus ahorros en esta Sociedad los recogen ahora duplicados y mas que duplicados segun las respectivas edades de los socios impositores.

El rico que deposita parte de su capital en el MONTEPIO UNIVERSAL reserva así un poderoso elemento contra las vicisitudes que con frecuencia amenguan y aun destruyen las fortunas mas aseguradas. El agricultor, el artesano, el simple jornalero, todas las clases de la sociedad hallan en el MONTEPIO una *segura caja de ahorros* para ocurrir á gastos imprevistos. De este modo las sociedades de seguros contienen los estravios del lujo, difunden hábitos de economía y morigeran las costumbres.

En efecto es el MONTEPIO una *caja segura de ahorros* por la probidad y arraigo de las elevadas personas que constituyen la Junta Administrativa, por la fianza que tienen dada de **doscientos mil duros** en metálico, por la imposibilidad de poder distraer para ningun otro objeto los fondos de la Sociedad y por la separacion absoluta entre estos fondos y los que pertenecen á la Administracion. Puede ocurrir cualquier desfalco de caudales, puede ser asaltada y robada la casa de uno de los encargados de recibir las suscripciones, pero ni este incidente, ni otro cualquiera afecta mas que á los intereses de la Administracion y nunca ni por ningun concepto á los socios impositores. Tienen estos tambien la ventaja de pagar en cinco años los módicos derechos correspondientes á la Administracion de la Sociedad por su gerencia y por la fianza con que la Junta Administrativa responde de los fondos del MONTEPIO.

Por estas consideraciones y otras que por muy óbvias están al al-

cance de todos, esta Junta recomienda nuevamente las suscripciones al MONTEPIO UNIVERSAL con la seguridad de que en ello hace un gran servicio á la provincia.

Leon 28 de Octubre de 1862.—  
Joaquin, Obispo de Leon, Presi-

dente.—Segundo Sierra Pambley, Vicepresidente.—El Vizconde de Quintanilla —Felipe Fernandez Llamazares.—José Mercadillo.—Sebastian Diez Miranda.—Antonio Uriarte.—Eusebio Campo.—Francisco Miñon.—Vocales.

## SITUACION DE LA COMPANIA EN 4 DE OCTUBRE DE 1862.

Señores suscritores. . . . .

65.412

Capital suscrito. . . . .

Rs. VN. 336.780,109

Inscripciones de la Renta á 3 p.<sup>o</sup> diferido depositadas en el Banco

de España.

Rs. VN. 160.852,000

## CONDICIONES GENERALES DE LAS SUSCRICIONES.

Las suscripciones pueden hacerse por cinco años cuando ménos, que se consideran vencidos en fin del año en que cumplen, á contar desde la fecha de la suscripcion.

Pueden hacerse asimismo por seis, siete, ocho ó mas años, hasta 25 inclusive.

Cualquiera que sea el período de la suscripcion, el imponente tiene el

derecho de retirar el capital y los acrecentamientos, ó empezar á disfrutar la renta, que le corresponda, cumplidos que sean los primeros cinco años.

Llegado este caso, puede prorogarse á voluntad del suscriptor el período de su imposicion por uno, dos ó mas años.

Las suscripciones pueden hacerse

en cualquiera época del año, y el minimum de las cantidades admisibles será:

Entrega única, 500 reales.

Idem anual, 100 idem.

Idem semestral, 50.

Las imposiciones pueden hacerse en cabeza propia ó en la de otra persona. La que impone, es el suscriptor y aquella en cuyo favor se hace, es el *sócio*. Ambas consideraciones pueden recaer en una misma persona.

El derecho de percibir la renta ó el capital es siempre del suscriptor, el cual puede transferirlo á quien tenga por conveniente.

La muerte del suscriptor en nada perjudica al *sócio*, si este ú otra persona en nombre de aquel sigue pagando las cuotas pendientes. Fallecido el suscriptor, la propiedad de la imposición recaerá en el *sócio* ó en la persona que aquel hubiese designado para disfrutar los beneficios.

Los derechos de Administracion se pagan en cinco años; y este beneficio facilita la suscripción á los que tengan dificultad de aprontarlos de una vez, y proporciona la equidad de no completar el abono de ellos, sino al empezar á disponer

de los productos de la suscripción, asegurando no pagar por administracion mas que lo relativo al tiempo en que aquella sea hábil, toda vez que, desde el momento en que caduque, quedan sin efecto los compromisos á ella anejos. Al que quisiera satisfacerlos por completo, al hacer la imposición, en vez del 1 por 100 que se exige únicamente, se le rebaja en justa equivalencia, el 12 por 100 del total importe.

Pueden hacerse las imposiciones de modo que nunca, ni aun por la muerte del *sócio*, se pierda el capital entregado y sus ganancias.

El suscriptor satisfará además 12 reales por cada póliza y el costo del sello correspondiente.

Cada año se abre una suscripción general, cuya liquidación de beneficios se verifica en una misma época.

En el presente año de 1862, se admiten imposiciones á liquidar en fin de 1867.

Los prospectos y cuantas aclaraciones se deseen se facilitan gratis por el Subdirector de la provincia D. Isidoro Argüello, residente en esta capital, Calle de S. Isidro, núm. 4.



## APROVECHAR LA OCASION.

Se halla en esta ciudad, de regreso para la Corte, el representante de las fábricas de metal blanco de los Señores Vidal y Meneses, sucesores de D. Marcos Lattis, de Madrid, plateador y dorador de metales de la Real Casa, Carrera de San Gerónimo, núm. 19, el que venderá por mayor y menor á precios de fábrica, un grandioso surtido de efectos en la forma siguiente:

### SERVICIOS PARA MESA, FONDA Y CAFÉ.

Cubiertos, cucharitas, cuchillos y cucharones, última perfección de igual forma, peso y blancura interior que los legítimos de plata, de ley, pudiéndose grabar las cifras que se quieran, sin temor de que aparezcan doradas, como tambien bandejas, candelabros, palmariorias, juegos de café, vinagreras giratorias, palilleros, etc. etc.

### OBJETOS PARA IGLESIA.

Custodias, cálices, copones incensarios, sacras, vinageras, candeleros, cruces parroquiales, lámparas y demás.

Dicho representante permanecerá en esta ciudad por solo ocho dias.

Vive calle de la Rua casa de D. Crispulo.

NOTA. Los cubiertos de primera clase garantizados llevarán la marca del fabricante M. Lattis.

OTRA. Se toma en cambio, y se compra plata, oro, marfiles, porcelana y toda clase de antigüedades.

## DISPENSAS.

Ha llegado la lista 7.<sup>a</sup> de dispensas matrimoniales, que comprende las embancadas hasta el 8 de Agosto del corriente año.

## OBRA

DE LA

### SANTA INFANCIA.

- Sr. D. F. F. (León) Recibida la comunicación con la lista de las personas que constituyen esa Junta parroquial.

(Se continuará.)